



ACUERDO No. CSJMEA24-54
1 de marzo de 2024

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 002 Administrativo de San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA23-12125,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 002 Administrativo de San José del Guaviare.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER24-7, dispuso la identificación del Despacho, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA23-12125	Creación	Meta	San José del Guaviare	950013333002	Juzgado 002 Administrativo de San José del Guaviare

Ahora bien, esta Corporación solicitó al Despacho vigente, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que maneja, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA23-12125, para lo cual se detallan los siguientes datos:

Que de acuerdo con la relación de procesos que tiene el Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare, reportada en el SIERJU, se establecieron las siguientes cargas:

ACCIONES	CANTIDAD
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	4
CONTRACTUALES	15
EJECUTIVOS	8
NULIDAD	7
NYR	247
RD	80
REPETICION	20
OTROS	2
TOTAL	383

Ahora, este Consejo Seccional de la judicatura debe garantizar que la redistribución de procesos de las cargas señaladas anteriormente, sea equitativa; en consecuencia, le corresponde al Juzgado Segundo Administrativo de San José del Guaviare un promedio de 191:

ACCIONES	CANTIDAD
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	2
CONTRACTUALES	7
EJECUTIVOS	4
NULIDAD	4
N Y R	123
RD	40
REPETICION	10
OTROS	1
TOTAL	191

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir los procesos al Juzgado 002 Administrativo de San José del Guaviare, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

ACCIONES	CANTIDAD
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	2
CONTRACTUALES	7
EJECUTIVOS	4
NULIDAD	4
N Y R	123
RD	40
REPETICION	10
OTROS	1
TOTAL	191

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de SAMAI, se efectúe el ingreso de los 191 procesos al Juzgado Segundo Administrativo de San José del Guaviare y el respectivo descargue al Juzgado Segundo Administrativo de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema SAMAI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema SAMAI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Asignar el manejo del reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede y jurisdicción, de conformidad con los reglamentos del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. El reparto será asumido por cada despacho por el término de tres (3) meses, iniciando el Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare a partir del 04 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LORENAGÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCJSME24-422

Acuerdo Hoja No. 4